

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S):	PEDRO LUIS DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00411-00

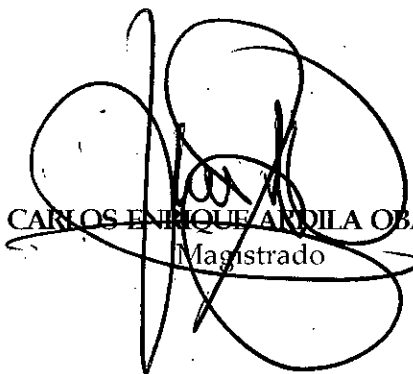
De conformidad con la providencia proferida por el Consejo de Estado, vista a folios 438 a 460 del expediente, con fecha del veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se revocó la sentencia proferida por este Tribunal el 29 de junio de 2011, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, en fallo del día 23 de marzo de 2017 mediante el cual se revocó la sentencia del 29 de junio de 2011, proferida por ésta Corporación, y en su lugar accedió a las súplicas de la demanda.

TERCERO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S): PEDRO LUIS DÍAZ, GRACIELA DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2008-00411-00

DVR

